Seminario sobre psicogeriatría.

Rehabilitación en psiquiatría. Salud mental y familia. Prevención de los trastornos psíquicos en la ancianidad,

Psicoterapia de grupo. La integración de las técnicas de modficación de la conducta en un hospital psiquiátrico.

Proceso de cambio del hospital psiquiátrico hacia la asisten-

cia a la comunidad.

Control de calidad de la gestión en el hospital psiquiátrico.

Los fenómenos de grupo en la dinámica del hospital psiquií

o) Ciclos de conferencias sobre salud mental y famili

## ANEXO' H

(Modelo de instancia que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por Orden de 5 de febrero de 1975, a cuyo efecto señala también más abajo a los que desea asis ir por orden de preferencia.

I. Datos personales:

Nacionalidad Estado civil Domicilio ...... Población, teléfono

II. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores

seminario)

III. Dalos profesionales:

a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos ...

b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüe-

dad en el mismo

c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV Curso o seminario a que desea asistir, por orden de preferencia:

2. 3:

-(Fecha y firma.)

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

4347

ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término munici-pal de Lloret de Mar (Gerona) para la construcción de un emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Termino municipal: Lloret de Mar. Destino: Construcción de emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa. Plazo concedido: Veinticinco años. Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4348

ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se autoriza a don Juan Mora Font la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimoterrestre del término municipal de Palafrugell (Gez, rona) para la reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mora Font una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Palafrugell.

Destino: Reforma y ampliación de la concesión otorgada
por Crden ministeria: de 12 de febrero de 1948.

Plazo concedidio: Veinticinco años.

Canon unitario: 26 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público, y la rampa
varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que
lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio

de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4349

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Haro un aprovechamiento de aguas públicas subdiveas del río Oja o Glera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a ampliación del abastecimiento de agua potable.

El Ayuntamiento de Haro ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de gauas públicas subalveas del río Oja o Giera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable. y

Esta Dirección General ha resulelto conceder al Ayuntamiento

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Haro, autorización para captar un caudal de aguas públicas subálveas del río Oja o Glera, de 36,26 litros por segundo en el período estival, y de 16,01 litros por segundo el resto del año, considerándolos como máximos y siempre como complementarios del citado caudal del pozo del Mazo, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a Haro (Logroño), en términos municipales de Villalobar de Ríoja y Baños de Rioja (Logroño), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, pudiendo proceder el Ayuntamiento concesionario, si lo estima oportuno, a la reducción del diâmetro de la tubería de conducción. La Comisaria de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el peticionario haya presentado certificado, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilidad adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario. Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario viene obligado a instalar los dispositivos de control, tanto de aguas procedentes de la captación

concede. El concesionario viene obligado a instalar los dispositivos de control, tanto de aguas procedentes de la captación
que se autoriza como las del pozo del Mazo que la Comisaria
de Aguas del Ebro estime oportunos. El Servicio comprobará
especialmente que el volúmen utilizado por el concesionario
no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría
de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del
Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste
el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar
la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General
de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.